

Contra esta ORDEN, no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de mero trámite y ejecutorio del Acuerdo del Consejo de Gobierno, sin perjuicio del que se pudiera interponer al finalizar el procedimiento conforme a la legislación vigente dispuesta en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 9 de febrero de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler